

España 51 - T. E. 1 y 110
5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS
Dpto. San Justo (Prov. Córdoba)

ORDENANZA Nº **015 / 85**

Art. 1) Incorpórase a continuación de la Ordenanza Tarifaria Nº 001/85 el siguiente artículo sin número:

Art.) Para todos los derechos, Tasas y Contribuciones establecidos en la presente Ordenanza correspondientes a Ejercicios anteriores a 1985, previa actualización del monto de la deuda, se podrá optar por el siguiente plan de pagos:

a) Pago de un anticipo no inferior al 20% de la deuda actualizada;

b) El saldo con más un interés del 14% mensual directo / hasta en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no podrán ser inferiores a \$a2.500 cada una, fijándose como fecha de vencimiento de la 1ª cuota el día 30 del mes siguiente al pago del anticipo, y de las restantes, en iguales días de los meses subsiguientes. De resultar cuotas menores a \$a2.500 se podrá reducir la cantidad de las mismas.

La falta de pago de dos cuotas en los plazos fijados, por el mero vencimiento de las mismas, producirán la caducidad del plan y hará exigible la obligación como de plazo vencido.

Art. 2) Incorpórase a continuación del artículo sin número anterior el siguiente artículo sin número:

Art.) Los deudores que hayan sido objeto de acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de lo adeudado, podrán acogerse al plan de cuotas previsto en el artículo precedente, previo pago de los gastos y costas judiciales. Facúltase al Departamento Ejecutivo para variar en más o en menos el porcentaje de interés establecido en el artículo anterior conforme la evolución de los mismos en el sistema bancario oficial.

Art. 3) Comuníquese, publíquese en el Registro Municipal y archívese.



HECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE